



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.421

ESTABLECIENDO ZONA DE PROTECCIÓN

Concejo Deliberante, 02 de Agosto de 2012

VISTO:

Las Leyes de la Provincia de Entre Ríos N° 7957 (parque industrial), N° 6726 (régimen de promoción industrial) y N° 6260 (prevención y control de la contaminación) y la Ordenanza Municipal N° 1417, y

CONSIDERANDO:

Que; es necesario orientar el desarrollo de las actividades humanas relevantes a los efectos de la ordenación y uso del territorio, generando pautas de localización, adecuando las demandas de espacios apropiados para potenciar el desarrollo de las mismas, en el caso particular de las zonas destinadas a la implantación de industrias, el instrumento de Ordenamiento Territorial es muy claro en cuanto a los requisitos medioambientales que las mismas deben cumplir.

Que; la ley provincial de creación de Parques Industriales, prevé en su artículo 5° inc. e) que para la creación de Parques Industriales se deberá Reglamentar el uso del suelo en un área de hasta 500 metros, en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos.

Que; el desarrollo sostenible impone delimitar una zona de protección a efectos de evitar la construcción de viviendas o similares en un área cercana al parque industrial, a fin de evitar el alcance de elementos nocivos derivados de procesos industriales que puedan afectar la vida humana.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese una ZONA DE PROTECCIÓN DE QUINIENTOS (500) METROS para la construcción de viviendas o similares, en todos los rumbos circundantes a los límites perimetrales externos del Parque Industrial de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante